

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles diez de abril de dos mil diecinueve, se constituyó José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, al nueve de abril del dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, encontrándose presente la **licenciada Diana Marcela Saucedo González, Magistrada por Ministerio de Ley**, en virtud de que no se encuentra el titular Magistrado Iván Ortiz Jiménez, porque el día de hoy tendrá intervención en el Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, en su carácter de Magistrado Supernumerario, en el expediente número 14/2016 D.G.E; se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constató al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando la titular de la dependencia que fue colocado oportunamente, aproximadamente el cuatro de marzo del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes las licenciadas Gabriela Calamaco Vega, Diana Marcela Saucedo González y Mónica Elizabeth Guerrero Hinojosa; del personal administrativo se encuentran: Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Mónica Arellano Jaquez y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentran presentes María de Lourdes Zúñiga Salazar y Diego Maximiliano Cruz Rodríguez, la primera por Jubilación y el segundo por licencia sin goce de sueldo por un término de seis meses.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, y conforme al acuerdo C-261/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En materia civil, familiar y mercantil, durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de desahogar.

b) Materia Penal

Audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	19
De la visita anterior:	01
De esta visita:	18
Total de audiencias diferidas	04
Total de audiencias desahogadas	15
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	00

La última audiencia programada en materia penal, fue para las nueve horas del día veintiocho de marzo del año en curso, dentro del Toca Penal 01/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del sobreseimiento por prescripción de la acción penal de fecha

veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 65/2018, seguido en contra de (*****), por el delito de Lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades.

Se trajo a la vista el Toca que consta de 13 fojas y a foja 10, obra el desahogo de la audiencia de vista de la fecha indicada y en su momento se dictó un auto definitivo en el cual se dejó sin materia el recurso interpuesto.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dentro del Toca Penal 23/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto que niega la cumplimentación de la orden de captura mediante exhorto judicial de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 490/2016, que por el delito de Desaparición de persona, se instruye en contra de (*****).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 63 fojas y a foja 46, obra el desahogo de la audiencia de vista de la fecha indicada y en su momento se citó para oír la sentencia que en derecho corresponda.

c) Narcomenudeo

En materia de narcomenudeo, durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de desahogar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 8) de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las audiencias a celebrarse posteriormente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto

Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
05 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos quedaron asentadas en el Acta de visita practicada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables, no obstante que el Libro de Asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho Libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

Toda la plantilla de personal tiene alta en el aparato electrónico.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Magistrado.

Con posterioridad a la visita obran resguardo de equipo y mobiliario a su cargo de este Tribunal; oficios CJ-1638/2018, CJ-1810/2018 que suscribe la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; oficios 1958/2018 y 2134/2018, que suscribe la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado; solicitud de permiso con goce de sueldo, dirigido a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita obra agregado oficios CJ-1638/2018 y CJ-1808/2018, emitido por la Secretaria de Acuerdo Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; oficios 1959/2018 y 2134/2018, que suscribe la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 14 fojas.

Maestra Diana Marcela Saucedo González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con currículum vitae; Título de licenciad en derecho; cédula relativa; Título de Maestra en Criminología; cédula relativa; cédula profesional de Maestra en Sistema Penal Acusatorio; Acta de nacimiento; Clave Única de Registro de Población; identificación del Instituto Federal Electoral; Licencia con goce de sueldo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve; Nombramientos de fechas dieciséis y treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, emitidos por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente se consta de 17 fojas.

Licenciada Mónica Elisabeth Guerrero Hinojosa. Actuario.

Con posterioridad a la visita obra agregado nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita obra solicitud de vacaciones adicionales de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; oficio M/001/2019 suscrito por el secretario General del Sindicato único de Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha nueve de enero del año en curso, mediante el cual solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo el día dieciséis de enero del año en curso; oficio UDHPJ/149/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila; oficio M/022/2019 suscrito por el secretario General del Sindicato único de Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo el día veintisiete de febrero del año en curso. El expediente se consta por 66 fojas.

Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó oficio OMPJ/916/2018, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la

Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; resguardo de mobiliario y equipo consistente en un monitor, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; oficio M/142/2018 suscrito por el secretario General del Sindicato único de Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo el día uno y seis de noviembre de dos mil dieciocho; oficio UDHPJ/127/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso, emitido por la Presidenta Del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; oficio M/037/2019 suscrito por el secretario General del Sindicato único de Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha tres del abril del año en curso, mediante el cual solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo el día veintidós y veintitrés de abril del presente año. El expediente consta de 40 fojas.

Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/916/2018, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; oficio UDHPJ/119/2019, de fecha veintiocho de enero del presente año, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; permiso de cuidados familiares, expedido por el Director de la Clínica Hospital ISSSTE de fecha trece de febrero del año en curso; nombramientos S.T./2018 y S.T./2018 de fechas ocho y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, expedidos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 11 fojas.

Mónica Arellano Jaquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae; Solicitud de empleo; Acta de Nacimiento; Clave Única de Registro de Población; Constancia de estudios de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, expedida por el Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Coahuila Facultad de Administración y Contaduría; Historial Académico de Licenciado en Derecho; identificación del Instituto Federal Electoral; copia de comprobante de domicilio; Aviso de Alta del Trabajador, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente se consta de 16 fojas.

Diego Maximiliano Cruz Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado permiso sin goce de sueldo, por un término de seis meses, a partir del día uno de enero al uno de julio del presente año. El expediente consta de 11 fojas.

Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado relación del resguardo de mobiliario y equipo a su cargo, de seis de septiembre de dos mil dieciocho; constancia por el curso de Formación de Primeros Respondientes en la atención inmediata de las urgencias médicas y el manejo inicial de lesiones, expedido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. El expediente consta de 18 fojas.

Los expedientes personales de las licenciadas Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez y Jessica Karime Próspero Garza, se archivaron.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado, en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Al respecto el titular del órgano jurisdiccional, manifestó que en esta dependencia no se expiden copias al público.

6. Orden de expedientes.

Los tocas y expedientes en trámite se ubican en el área de archivo, ordenados por materia, año y número, se encuentran depositados dentro de cajas colocados sobre unos estantes, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I inciso 12), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página oficial del Poder Judicial que, se encuentra publicada la ubicación de los tocas, expedientes en trámite y enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita se recibieron **cuarenta y cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al toca 23/2019, recibido el uno de abril del año en curso, y radicado el cuatro del mismo mes y año, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia definitiva de veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del expediente 1316/2017, relativo al procedimiento no contencioso de información testimonial promovido por (*****); que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en materias Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra pendiente de dictar resolución (foja 198).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 113 fojas, en la primera foja aparece el acuse de recibo y en la 112 el auto de radicación, ambos de la fecha indicada; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar asunto alguno.

b) Materia Penal

Durante el período que se visita, se han registrado **cuarenta y cinco asuntos**.

El último registro corresponde al toca 18/2019, recibido el día veintiuno de marzo del año en curso, radicado el veintiséis del mismo mes y año, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del auto de vinculación a proceso de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa penal 202/2019 instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos (foja 108).

Se trajo a la vista el toca penal 18/2019, que consta de 32 fojas, y en la primera aparece el oficio de remisión con acuse de recibo y en la 22 el auto de radicación, ambos de la fecha indicada; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha, manifiesta el titular, que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

c) Narcomenudeo.

En el periodo que comprende esta visita, **no obra anotación alguna** (foja 80).

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil, y Penal

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna**, (foja 25).

b) Narcomenudeo

Durante el periodo que comprende la Visita, **se han registrado seis valores**

El último asiento corresponde a la causa penal 62/2013, en el que aparece como inculcado (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de

depósito X164000646-1, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), (foja 45).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 272 fojas y se advierte que a foja 264, obra devolución de caución realizada a favor de (*****), es decir, el cual se advierte que fue expedido en sustitución del certificado de depósito X164000645-5, que había sido expedido por el Juzgado Primero Penal del Primera Instancia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, informando el titular que durante el periodo que comprende la presente visita **no fue recibido depósito en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidas

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el período que comprende la visita en el Libro correspondiente, aparece que se recibieron **siete medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al recibido el nueve de abril del dos mil diecinueve, remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-0643/2019, pendiente de radicar (foja 06).

El último registro radicado corresponde al medio de auxilio judicial recibido el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, enviada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-0323/2019, con el objeto de notificar a (*****), relacionado con el expediente administrativo A-39/2016, habiéndose devuelto el doce de marzo, mediante oficio 90/2019 junto con el informe de la responsable (foja 06).

Se trajo a la vista el expediente formado con motivo de la encomienda recibida, el cual consta de 89 fojas, y en la primera en el reverso aparece el acuse de recibo y en la 84 el auto de fecha veintisiete de

febrero del presente año en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena agregar al legajo correspondiente, debiendo diligenciarse en los términos señalados, a foja 85, obra la diligencia actuarial de notificación y devuelto mediante oficio 90/2019-TD el doce de marzo del año en curso; resultando coincidente con los datos asentados en el Libro.

Según los registros en el período se devolvieron cinco encomiendas diligenciadas y una no diligenciada.

Se advierte que los registros de los medios de auxilio judicial que remite el Consejo de la Judicatura y en su caso cualquiera otra autoridad se omite asignarles un número consecutivo para control de su recepción y devolución, así como que podría aprovecharse la apertura de éste nuevo Libro que se revisa para agregar una columna que refiriera a Exhortos, Despachos o Requisitorias lo que facilitaría para el personal del Tribunal su localización y diligenciación.

En el libro de despachos recibidos en el período que comprende la visita, **no obra registro, alguno**, (foja 31).

b) Narcomenudeo

En el libro de amparos se habilitó un apartado en el que se registran las encomiendas recibidas.

De su revisión se obtuvo que en el período que comprende la visita **no recibieron encomiendas** (foja 47).

II. Librados

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el apartado correspondiente en el período **no obra registro alguno** (página 19).

b) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la presente visita, **no obra registro alguno**, (foja 35).

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

I) Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa **se registraron veintisiete asuntos que se citaron para definitiva.**

El registro más reciente corresponde al toca 23/2019, en que aparece como recurrente (*****) en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en los autos del procedimiento no contencioso citado para sentencia el nueve de abril del año en curso, y pendiente de dictar (foja 41). Se trajo a la vista el toca, que consta de 113 fojas, y en la última obra el proveído en que se cita, de la fecha ya señalada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En este periodo, un toca **fue dado de baja** en su citación, y son:

Expediente	juicio	citado	baja	motivo
1. 14/2019	Divorcio	11-03-19	02-04-19	Falta de constancias.

Del libro, y durante el período que se revisa, se obtiene que **se pronunciaron veintidós sentencias definitivas** y todas dentro del plazo legal.

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 12/2019, relativo al recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el procedimiento oral familiar de visita y convivencia acumulado al procedimiento oral familiar de alimentos, citado el doce de marzo de dos mil diecinueve y con resolución del tres de abril siguiente (foja 40). Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 115 fojas, y en la 110 y de la 112 a la última, obran el proveído en que se cita, y la resolución respectiva, ambas de las fechas ya señaladas; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. En la foja 111 aparece un auto de veinte

de marzo, en que se acuerda hacer uso del plazo de tolerancia para dictar la sentencia.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran cuatro asuntos pendientes de resolver, siendo los siguientes:

	Toca	Juicio	Fecha de citación
1.	18/2019	Oral de pérdida de patria potestad	22-03-2019
2.	17/2019	Procedimiento especial sobre violencia familiar	25-03-2019
3.	07/2019	Ordinario civil interdicto de recuperar posesión	27-03-2019
3.	23/2019	Procedimiento no contencioso de información testimonial	09-04-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	27
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas en el período	22
Pendientes de pronunciar resolución	04

b) Materia Penal

En el período que comprende la visita aparecen cuarenta y dos registros, uno de los cuales, el toca 35/2018, aparece testado y con la leyenda de que el registro no vale (fojas 124), por lo que **cuarenta y un causas en materia penal fueron citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 17/2019, derivado del proceso que se instruye a (*****), en que se impugnó la negativa de la suspensión condicional del proceso, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, asunto citado el dos de abril del presente año, y con resolución pendiente de pronunciar (foja 132). Se trajo a la vista el toca, que consta de 27 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por (*****), dentro de la causa 58/2019, pronunciado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal

del Sistema Acusatorio Oral, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, y que se instruye al inculpado (*****), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio y en la foja 26, aparece el auto de radicación y en el que se cita para resolución; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De los anteriores asuntos, en **dos casos se ordenó la baja de citación**, y son:

Causa	Resolución impugnada	Citación	Baja	Motivo
1. 41/2018	No vinculación a proceso	26-10-18	08-11-18	Falta videograbación
2. 58/2018	Vinculación a proceso	12-12-18	09-01-19	Falta de videograbación

En el período que se revisa **se dictaron treinta y ocho sentencias penales**.

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 18/2019, derivado del proceso que se instruye a (*****), en que se impugnó el auto de vinculación a proceso, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, asunto citado el veintiséis de marzo del presente año, y con resolución del cinco de abril (foja 132). Se trajo a la vista el toca, que consta de 32 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular, dentro de la causa penal 202/2019, pronunciado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio Oral, con residencia en esta ciudad y que se instruye al inculpado de mérito por el delito de Posesión simple de narcóticos y en la foja 22, aparece el auto de radicación y en el que se cita para resolución, y de la 24 a la 32 obra la sentencia pronunciada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el periodo **una resolución se pronunció fuera del plazo legal**:

Toca	citado	Pronunciada
1. 42/2018	09-11-2018	03-12-2018

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, **se encuentra un asunto pendiente de resolver dentro del término legal, siendo el siguiente:**

	TOCA	CAUSA	FECHA DE CITACION
1.	17/2019	Negativa de suspensión condicional	02-04-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	41
Pendientes de la visita inmediata anterior	00
Baja de citación	02
Sentencias pronunciadas en el período	38
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	01

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita **no se citaron ni se pronunciaron sentencias definitivas**, siendo el registro más reciente el del expediente 86/2016, que fue materia de análisis en la visita inmediata anterior (foja 29).

Publicación de sentencias ejecutoriadas

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, del de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial del Estado y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, sin que se puedan ver las más recientes por no haber internet en el momento de practicar esta consulta.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas aparece la certificación que debe incluirse, en los términos del artículo 8 del protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo a las disposiciones aplicables de la ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet, con un usuario, con la herramienta para la publicación de las mismas, en la aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisa se publicaron **sesenta y cinco sentencias ejecutoriadas**, de ellas veinticinco en enero, tres en febrero, veintisiete en marzo y diez en abril, y en los meses de octubre, noviembre y diciembre no hubo registro alguno, **concluyéndose que la publicación no se hace en forma oportuna.**

II) Sentencias Interlocutorias

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno**, el último registro corresponde al referido en el acta de la primera visita del presente año judicial (foja 13).

b) Materia Penal

El registro de las resoluciones interlocutorias penales se encuentran a partir de la foja 50 del libro que contiene las civiles y mercantiles.

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno.**

c) Narcomenudeo

El registro de las resoluciones interlocutorias penales se encuentran a partir de la foja 230 del libro que contiene las definitivas de narcomenudeo.

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno, siendo el último registro el del expediente 32/2016, referido en el acta de la primera visita del año judicial dos mil diecisiete (foja 230).

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **cinco anotaciones**.

El último registro corresponde al número de control 620, en el que aparece haber recibido un CD ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10^a. Época, Libro 62, Enero de 2019, (foja 19 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

Narcomenudeo

a) Sala Colegiada Penal.

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal, **no obra anotación alguna** dentro del periodo que comprende la visita (foja 102).

En el período que se revisa no han sido devueltos recursos de la Sala Colegiada Penal.

b) Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, durante el período comprendido de la visita, **no obra registro alguno**, (foja 07).

En el período que se revisa no ha sido devuelto del Tercer Tribunal Distrital ningún recurso.

7. Libro de Amparos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el libro de amparos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo directo 119/2019, con fecha de inicio veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en que aparece como quejosa (*****), contra actos de éste Tribunal pronunciado en el Toca Civil 03/2019, derivado del expediente 529/2018 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, quien se declaró incompetente y lo remitió al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, siendo el acto reclamado sentencia civil 03/2019 de fecha ocho de febrero del presente año, habiéndose rendido el informe justificado el día veintidós de marzo del año en curso (foja 76).

Se trajo a la vista el antecedente del toca civil 03/2019 que consta de 66 fojas, a foja 58, obra el auto de fecha veintiuno de marzo del presente año, mediante el cual se tiene por informado de la demanda de amparo y se ordena rendir el informe justificado a foja 58, aparece la constancia de que fue rendido en la fecha señalada; siendo coincidente los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron dos ejecutorias de amparo, de las cuales se concede el amparo y protección de la justicia a los quejosos.

b) Materia Penal

En el libro aparece que posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **cinco juicios de amparo**.

El juicio corresponde al amparo indirecto 182/2019, con fecha de inicio veintiuno de marzo del año en curso, en que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Penal 05/2019, siendo el acto reclamado la sentencia penal 11/2019 de fecha dieciocho de febrero de dos mil

diecinueve, habiéndose rendido el informe previo el veintiuno de marzo del presente año y el informe justificado en la misma fecha(foja 21).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo penal que consta de 112 fojas, se constató que, a foja 107, obra el auto mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa que se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo indirecto y se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja 108 y 109 aparece constancia de que fueron rendidos dicho informes, en las fechas señaladas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron dos ejecutorias de amparo de las cuales en uno se concede el amparo al quejoso y en el último niega.

A partir del catorce de enero del año en curso, se formó un apartado en el libro de amparos penales sin antecedente, obra el registro de **cuatro juicios de amparo**.

El último registro corresponde al amparo indirecto 47/2019, con fecha de inicio veinticinco de enero del año en curso, en que aparece como promovente (*****), tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal y otras autoridades, pronunciado en el Legajo Penal sin antecedente 04/2019, siendo el acto reclamado una orden de restricción de libertad, habiéndose rendido el informe previo el veinticinco de enero del presente año y el informe justificado el treinta del mismo mes y año(foja 81).

Se trajo a la vista el Legajo de amparo penal sin antecedente que consta de 26 fojas, se constató que, a foja 14, obra el auto mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa que se tiene a la promovente por interponiendo la demanda de amparo indirecto y se ordena rendir el informe previo, a foja 15, aparece constancia de que fue rendido dicho informe, obra mediante auto de fecha veintinueve de enero del presente año, acuerdo mediante el cual solicita informe justificado, el cual fue rendido el treinta de enero del presente año y 21 aparece constancia de que fue rendido dicho informe, en las fechas señaladas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro de legajo de amparos penales sin antecedentes, se recibieron tres ejecutorias de amparo de las cuales en uno se declara la incompetencia del Juzgado Décimo Quinto de Distrito de la Ciudad de México, otra se declara sin materia el amparo y en el último sobresee.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos

1) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece **un registro**.

El último, corresponde al amparo indirecto 829/2018-ZU, con fecha de inicio cinco de octubre del año dos mil dieciocho, en que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal, siendo el acto reclamado la orden de aprehensión, arresto, detención y ejecución de las mismas, habiéndose rendido el informe previo y justificado el día cinco de octubre de dos mil dieciocho (foja 20).

Se trajo a la vista el expedientillo de amparo que consta de 21 fojas, se constató que, a foja 06, obra el auto en que se tiene por recibido oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y se ordena rendir los informes previo y justificado, a fojas 07 y 08, aparece constancia de que fueron rendidos los informes en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita fue recibida dos ejecutorias de amparo en la cual sobreseen el juicio de garantías.

2) Amparos Directos

En el apartado correspondiente a los amparos

directos, en el período que comprende la visita, **no obra registro alguno** (foja 53).

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa no se han recibido ejecutorias por parte de la autoridad federal.

8. Libro de expedientes auxiliares.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **quince expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al auxiliar 09/2019, iniciado el dos de abril de dos mil diecinueve, correlativo al toca civil 22/2019, respecto de la apelación interpuesta por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria del primero de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 427/2013, relativo al juicio sobre Pérdida de Patria Potestad, que se sigue ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, por corrección de certificación (Foja 23).

Se trajo a la vista el expediente auxiliar que consta de 04 fojas, a foja 03, obra el acuerdo de la fecha de inicio en el que se ordena formar el expediente auxiliar, por corrección de la certificación.

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron catorce expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al auxiliar 06/2019, formado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal NIC0058/2019 instruida en contra de (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Acuña, por la falta de notificaciones (página 46)

Se trajo a la vista el Toca Penal 17/2019 que consta

de 27 fojas, en la foja 02, obra auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar expediente auxiliar por falta de requisitos legales.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **seis expedientes auxiliares**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 02/2019, ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, con relación al escrito presentado por (*****), mediante el cual solicita copias simples de la sentencia definitiva y de la devolución de garantías del expediente 128/2015, instruido en contra del solicitante por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio (foja 23 frente).

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 188 fojas, en la foja 185, obra el acuerdo de la fecha señalada, en el que se tiene por recibido el escrito, se ordena formar el expediente auxiliar y girar oficio a la Encargada del Archivo, para que se sirva enviar a este Tribunal el original y duplicado del proceso a fin de proveer lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, del cual fue seleccionado el último Toca registrado y correspondió al 23/2018, en que aparece como recurrente (*****), relativo Procedimiento no contencioso de información testimonial, promovido por (*****); por lo que se buscó en los libros de índice, en el tomo IV, en la letra "(*****)" foja 179 aparece el registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza, número de toca y expediente señalados.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, del cual se seleccionó el último registrado, correspondiendo al tomo 18/2019, en que aparece como inculcado (*****), y se buscó en los libros índice, en el tomo IV, en la letra "(*****)", a foja 59, aparece el nombre del inculcado, delito, procedencia, resolución impugnada, número de tomo y expediente.

El libro que se revisa se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

En virtud de que en periodo que comprende esta visita no recibieron consignaciones, **no obra registro alguno.**

10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, en total se enviaron **treinta y seis tomas de las materias civil, familiar y mercantil.**

b) Materia Penal

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, en total se enviaron **treinta y cuatro tomas penales.**

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, se han efectuado cuatro remisiones, en fechas veinte de marzo dando un total de **treinta y seis expedientes** enviados al archivo en el período.

En total se enviaron al archivo regional **ciento seis entre tocas y expedientes.**

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

Narcomenudeo

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado ninguna orden no se ha habilitado un libro.

Continua informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que actualmente se encuentran doce ordenes de aprehensión pendientes de cumplimentar, porque no han prescrito.

12. Libro de Presentación de Procesados.

Narcomenudeo

En el período que comprende esta visita, **no aparecen nuevos registros de procesados sujetos a algún beneficio**, la última anotación corresponde a períodos anteriores (página 134).

No se registran presentaciones periódicas de procesados al local del juzgado.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Narcomenudeo.

En virtud de que no ha sido recibida consignación alguna en el periodo que se revisa, **no obra registro alguno**. El último registro es de períodos anteriores (foja 29).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Narcomenudeo.

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado medidas cautelares **no se ha habilitado un libro.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Narcomenudeo

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita.

16. Libro de Actuarios.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **veinticinco actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente el que corresponde al toca civil 16/2019, a notificar la sentencia pronunciada el dos de abril de dos mil diecinueve, recibido el cuatro del mismo mes y año, a las once horas a practicar en el domicilio ubicado en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 8).

Se trajo a la vista el referido toca y se constató que a foja 127 obra acta de notificación de la fecha indicada y en la que se asentó que no era el domicilio correcto, según lo dicho por, quien dijo llamarse (*****), manifestando no conocer al buscado, ni a su defensora particular; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **treinta y tres actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Toca Penal 13/2019, para notificar el auto definitivo, de ocho de marzo del año en curso, recibida el trece del mismo mes y año, en (*****), practicada el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, y devuelto el referido toca el mismo día (foja 05).

Se trajo a la vista el referido toca y se constató que en las fojas 5 y 6 obra constancia actuarial en la fecha indicada a (*****), en el domicilio señalado; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El toca consta de 06 fojas.

c) Narcomenudeo

Durante el periodo **se advierte practicada una diligencia actuarial.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Expediente 112/2016, para notificar el auto mediante el cual el sentenciado se acoge el beneficio de condena condicional de tres de octubre de dos mil dieciocho, en el Centro Penitenciario de esta ciudad, practicada el tres de octubre de dos mil dieciocho, y devuelto el referido expediente en misma fecha (foja 108).

Se trajo a la vista el referido expediente y se constató que en las foja 175 vuelta obra constancia actuarial en la fecha indicada al sentenciado (*****), en el domicilio señalado; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expediente consta de 179 fojas.

II) Dentro del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa la Actuario de la adscripción, que según de su libro respectivo, aparecen veintiún registros de

notificaciones personales, **en materia civil, familiar y mercantil dentro del local del Tribunal.**

La más reciente de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se practicó dentro de los autos del toca civil 16/2019, asentándose en el libro que se notificó la Sentencia Definitiva de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, por comparecencia del abogado particular de la parte recurrente, (foja 116).

Se trajo a la vista el toca civil, el que consta de 127 fojas, en ésta última, obra constancia de la notificación en el local del juzgado a (*****), en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, conforme al libro en el que se lleva su contabilización aparecen ciento cincuenta registros, veintidós de ellos que refieren a cada una a dos notificaciones distintas, por lo que en el periodo se efectuaron cientos sesenta y un **notificaciones personales en materia penal dentro del local del Tribunal.**

La más reciente practicada dentro de los autos del toca penal 60/2018, al Ministerio Público y Defensor Público, en fecha nueve de abril del año en curso (foja 51 vuelta).

Se trajo a la vista el referido toca, el que consta de 2821 fojas y se constató que en la 2820 aparece la constancia de notificación en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público a los Defensores Públicos y Particulares.

c) Narcomenudeo

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en narcomenudeo, conforme al libro aparecen **veintinueve actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 128/2015, a notificar el auto de fecha

seis de marzo del año en curso al Defensor Particular(página 42).

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 188 fojas, y en esta última aparece la constancia de notificación referidas en el libro; coincidiendo con los datos correspondientes.

17. Libro de registro de promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Un nuevo Libro de Promociones Civil y Penal, que inicio el cinco de noviembre de dos mil dieciocho

En el período se han recibido **ciento ochenta y tres promociones.**

Siendo la última registrada a las trece horas con treinta y un minutos del día nueve de abril del presente año, relativo a la queja o denuncia administrativa, dentro del expediente A-18/2019, presentado por (*****), en contra de Luis Alberto Zamora Contreras en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, y Juana Cecilia López Salazar, quien funge como Secretaria de acuerdo y Trámite de dicho juzgado, por diversos actos, conductas y omisiones, derivado del Juicio Oral de Alimentos, tramitado por (*****), en contra del ahora quejoso, en el sumario 1091/2018, ante dicho juzgado. (foja 21). Se trajo a la vista la promoción, la cual se encuentra pendiente de acordar y en la misma obra fecha de recibido coincidente con los datos del libro.

b) Narcomenudeo

En el período se han recibido **dieciocho promociones.**

Siendo la última registrada a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de marzo del presente año, relativa al oficio 1626/2019, remitido por el Juez de Primera Instancia en materia

Penal especializado en Ejecución del sistema acusatorio y oral, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 62/2013, la cual fue acordada en la misma fecha (foja 80 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente el cual se sigue en contra de (*****), por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro, que consta de 272 fojas, a foja 269, obra el oficio con el sello de recibido por parte de este Tribunal en el día y hora señalado con acuerdo de fecha catorce de marzo del presente año, en el que el Juez de Primera Instancia en materia Penal especializado en Ejecución del Sistema Acusatorio y Oral de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, solicita copia certificada de la sentencia de primera instancia, y en su caso resoluciones de amparo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el Tribunal.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de siete a ocho acuerdos semanales.

En la lista del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se publicó un acuerdo, que corresponde al toca 23/2019, relacionado con el expediente 1316/2017 relativo al Procedimiento no contencioso de información testimonial, promovido por (*****).

Se trajo a la vista el toca que consta de 113 fojas, en la última, obra el auto de fecha nueve de abril del año en curso, mediante el cual se citó la causa para dictar para sentencia.

c) Materia Penal.

En la lista correspondiente al día nueve de abril del año en curso, no se publicaron acuerdos

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de Acuerdos
Septiembre (26 al 30)	02
Octubre	54
Noviembre	58
Diciembre	45
Enero	53
Febrero	136
Marzo	47
Abril (01 al 09)	18
Total:	413

En total se han publicado **cuatrocientos trece acuerdos.**

c) Narcomenudeo

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día nueve de abril del año en curso, no se publicaron acuerdos

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (26 al 30)	00
Octubre	10
Noviembre	01
Diciembre	03
Enero	00
Febrero	06
Marzo	68
Abril (01 al 09)	00

Total:

88

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron **ochenta y ocho acuerdos**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICCED consistente en registro y expedición de certificados de depósito se encuentra funcionando en forma regular. Se informa que no se ha implementado el Sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas penales, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca 28/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha cuatro de abril dos mil dieciocho, en el expediente 88/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha ocho de junio de dos mil dieciocho y por auto del trece del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar y el registro del toca y dispuso la devolución del testimonio para la correcta integración del mismo. El dos de julio de dos mil dieciocho se tuvo por recibido nuevamente el

testimonio; y dado que hasta éste momento se advierte que la admisión del recurso por parte del Juez de primer grado, fue en el efecto devolutivo y no en el suspensivo, se ordena la remisión de los autos originales y no del testimonio de apelación. Recibido nuevamente el nueve de agosto de dos mil dieciocho, por auto de catorce de agosto, se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veintiuno de agosto, se decretó la prórroga del plazo y el cuatro de septiembre se pronunció la resolución que confirmó el auto y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes, la última el seis de septiembre. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Toca 07/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha veintiocho de agosto dos mil dieciocho, en el expediente 21/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), dictada por el Juez de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve y por auto del primero de febrero del mismo año, se ordenó formar expediente auxiliar y el registro del toca y dispuso la devolución del testimonio para la correcta integración del mismo. El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve se tuvo por recibido nuevamente el testimonio; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El tres de abril, se decretó la prórroga del plazo para pronunciar la resolución. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

3. Toca 11/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***)., en contra del auto de fecha diecisiete de octubre dos mil dieciocho, en el expediente 962/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), dictada por el Juez de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve y por auto del diecinueve del mismo mes y año, se ordenó formar expediente y el registro del toca se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva,

y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veintiséis de febrero, se decretó la prórroga del plazo y el doce de marzo se pronunció la resolución que confirmó el auto y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes, la última el catorce de marzo. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

4. Toca 13/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de diciembre dos mil dieciocho, en el expediente 503/2018, relativo al Procedimiento Oral Familiar, promovido por (*****), dictada por el Juez de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve y por auto del veintiuno del mismo mes y año, se ordenó formar expediente y el registro del toca se calificó de no procedente el recurso y se tuvo por no interpuesto declarando firme la resolución impugnada, en virtud de que el recurrente no señaló con precisión las constancias que deben integrar el testimonio de apelación, y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes, la última el veinticinco de febrero. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

5. Toca 45/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente 1/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), dictada por el Juez de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y por auto del veintisiete del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar y el registro del toca y dispuso la devolución del testimonio para la correcta integración del mismo. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho se tuvo por recibido nuevamente el testimonio; y dado que se sustancia el recurso en contra de la sentencia interlocutoria de excepción de incompetencia se ordena poner a la vista de las partes por el término de tres días para que ofrezcan las pruebas de su intención. Por auto de ocho de noviembre visto el estado procesal que guardan los presentes autos y transcurrido el plazo concedido a las partes para alegar y ofrecer pruebas y hasta éste momento no se ha llevado a cabo se

ordena y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veintiuno de noviembre, se pronunció la resolución que dejó sin efecto el trámite respecto de la excepción de incompetencia por lo que determina que la misma resultó infundada por lo que deberá seguirse el juicio de origen en la vía mercantil hasta su total y definitiva conclusión y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes, la última el veintitrés de noviembre. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca 10/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el imputado, en contra del Auto que resuelve la vinculación a proceso de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa 1182/2018, que se sigue en contra de (***), por el delito de posesión de narcóticos, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral,**

Obra el oficio de remisión de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve y el doce del mismo mes y año, se ordenó formar y el registro del toca, se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veintidós de febrero, se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Toca 11/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del Auto que resuelve la no vinculación a proceso de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa 97/2018, que se sigue en contra de (***), por el delito de posesión de narcóticos, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral,**

Obra el oficio de remisión de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve y el doce del mismo mes y año, se ordenó formar y el registro del toca, se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las

disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veintidós de febrero, se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

8. Toca 12/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el imputado, en contra del Auto que resuelve la vinculación a proceso de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa 106/2018, que se sigue en contra de (***), por el delito de posesión de narcóticos, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral,**

Obra el oficio de remisión de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y el trece del mismo mes y año, se ordenó formar y el registro del toca, se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veinticinco de febrero, se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

9. Toca 15/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del Auto que resuelve la no vinculación a proceso de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, dentro de la causa 154/2019, que se sigue en contra de (***), por el delito de posesión de narcóticos, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral,**

Obra el oficio de remisión de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve y el doce del mismo mes y año, se ordenó formar y el registro del toca, se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veinticinco de marzo, se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

10. Toca 18/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del Auto que resuelve la vinculación a proceso de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dentro de la causa 202/2019, que se sigue en contra de (*****), por el delito de posesión de narcóticos, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral,

Obra el oficio de remisión de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y el veintiséis del mismo mes y año, se ordenó formar y el registro del toca, se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El cinco de abril, se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se ingresó a la página web del Poder Judicial, de donde se obtuvo lo siguiente:

	Del Tribunal	De Narcomenudeo	De Transparencia
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	23-11-2018	08-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018	07-12-2018

Diciembre	18-01-2019	11-01-2019	18-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	08-03-2019	08-03-2019	08-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se constató que los informes estadísticos de Tribunal se encuentran rendidos en tiempo, con excepción del mes de diciembre de dos mil dieciocho y febrero del presente año; y la estadística mensual de narcomenudeo, del mes de octubre de dos mil dieciocho y febrero del año en curso, la que fue rendida fuera de término, manifestando la persona que rinde la estadística en este Tribunal, que ello se debió a un error y que al subsanarlo se subió fuera de término.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

Sentencias Civiles, Familiares y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
septiembre	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	A visita anterior:03 A esta visita: 0	03
octubre	01	01	01
Noviembre	05	05	05
Diciembre	02	02	02
Enero	02	02	02
Febrero	03	03	03
Marzo	06	06	06
Abril	03	03	--
Total del periodo	22	22	--

Sentencias Penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Octubre	01	01	01
Noviembre	10	10	10
Diciembre	04	04	04
Enero	08	08	08
Febrero	09	09	09
Marzo	04	04	04

Abril	02	02	--
Total del periodo	38	38	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	49	48	00
Sentencias Pronunciadas	22	38	00
Pendientes de resolución Definitiva	04	01	00
Asuntos en trámite al nueve de abril	09	04	00
Asuntos recurridos	--	--	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite obtenidos de los informes estadísticos y corroborados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicado la presente visita con la debida oportunidad, nadie se presentó a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a los acuerdos de fechas cinco y veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, pronunciados por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos del expediente auxiliar 14/2019, en que instruye a esta Visitaduría Judicial General a llevar a cabo una investigación a fin de localizar la causa penal 30/2012, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, instruida en contra de (*****), por el delito de Facilitación delictiva, se obtiene lo siguiente:

Se puso a la vista el libro de gobierno del Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, el cual inicia en el registro del número de la causa penal 55/2011 y concluye en el 21/2015, y a foja 17 del referido Libro se advierte que se encuentra asentado el que corresponde al expediente 30/2012, que se instruyó por el de delito Facilitación Delictiva a (*****) con auto de inicio dos de junio de dos mil doce el cual fue consignado con detenido y el día siete de junio de dos mil doce se dictó auto de formal prisión, el cual fue recurrido dejándose sin efecto dicho recurso en agosto de dos mil doce, y en fecha once de septiembre del mismo año se llevó a cabo la audiencia final, dictándose sentencia absolutoria el catorce de junio del dos mil trece.

De lo anterior se obtiene que el nombre del procesado no coincide con la persona que se busca. Se solicita y se obtuvo copia certificada de la foja del libro.

Por otra parte manifiesta la Licenciada Gabriela Calamaco Vega, Secretaria de Acuerdo y Trámite de éste Tribunal, que solicitó vía telefónica información a la Oficialía de partes del centro penitenciario local respecto de que si se instruía algún proceso en contra de (*****), informando una persona (*****) que el único proceso registrado a esa persona, lo era el 68/2014 ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado por el delito de portación de arma de fuego.

Se acuerda dar cuenta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Siendo las diecinueve horas del día de hoy diez de abril de dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por Ministerio de Ley y el Visitador

Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Diana Marcela Saucedo González.
Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por
Ministerio de Ley.

José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.